

de la pena, entre el pensamiento de los miembros de la comisión y el propio del Cristianismo.

J. C. R.

JURISPRUDENCIA CRIMINAL: Edición oficial. Ministerio de Justicia. Colección legislativa de España, 1.^a serie, tomo XXIX, mayo-agosto 1956, Madrid. Sección de publicaciones; 699 págs.

Un nuevo volumen, tan cuidado como todos los anteriores, de la edición oficial que recoge absolutamente todas las Sentencias de nuestro más Alto Tribunal, en la jurisdicción criminal. Doctrina jurisprudencial emanada de los fallos de la Sala II del Tribunal Supremo, de tanta trascendencia para nuestra ciencia jurídicopenal.

Es de destacar lo cuidadosamente que están redactados los Índices: cronológico, alfabético y de preceptos. En el primero, se recogen, fecha a fecha, las Sentencias y Autos, dictados en materia criminal por el Tribunal Supremo, en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1956; en el segundo, se hace un resumen de las resoluciones, que es más que suficiente para darse cuenta de la jurisprudencia, extractando, con sin par competencia, los Considerandos de las Sentencias reseñadas; y en el Índice de preceptos, con indicación de los artículos correspondientes, se determina la aplicación jurisprudencial, a los diferentes artículos, no sólo del Código penal, sino de la Ley de Enjuiciamiento criminal, e incluso de la Ley penal del automóvil, Código de la Circulación, Código de Justicia Militar y Código civil.

Consideramos de indispensable utilidad esta magnífica obra para todos los estudiosos de Derecho penal, muy especialmente para los abogados ejercientes, y anhelamos que la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia, que tan acertadamente dirige D. Marcelino Cabanas, al igual que ya hizo con la Jurisprudencia de los años 1947-1951, al finalizar la correspondiente al año 1956, recogiera, en otro Índice, los resúmenes correspondientes a estos últimos cinco años.

D. M.

"L'activité Pénitentiaire dans les Pays de Benelux". Commission Pénitentiaire Benelux, 1957. Bruselas, 1957.

Es un interesante informe, presentado por la Comisión Penitenciaria de Benelux, sobre las actividades penitenciarias realizadas por las tres naciones amigas, cuyo prólogo suscriben los Ministros de Justicia Lilar, de Bélgica; Samkalden, de Holanda, y Bodson, de Luxemburgo. De este informe se deduce claramente que las tres administraciones han contribuido a instituir o a perfeccionar los servicios encargados de la observación científica de los detenidos y la elaboración de los tratamientos adecuados.

Se han esforzado en crear en el interior de sus establecimientos unas condiciones favorables de readaptación, buscando y desarrollando los va-